

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 54933
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 06-95950

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 25 de septiembre de 2006 con el N° 06-095950-00000-0000, el doctor Eduardo Enrique Rodríguez Muñoz, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, presentó la solicitud de patente de invención titulada "VACUNA BIOLÓGICA GPL-1 PROFILÁCTICA Y TERAPÉUTICA PARA EL CÁNCER DE SENO".

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de agosto de 2007, el solicitante presentó petición de examen de patentabilidad, en los términos establecidos en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales. (...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

QUINTO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 antes mencionado, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 9281, notificado el 9 de junio de 2011, para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud en cuanto a divulgación clara y completa de la descripción, falta de claridad, concisión y sustento de las reivindicaciones, de acuerdo con las exigencias de los artículos 28 y 30 de la Decisión 486.

Transcurrido el plazo establecido no se dio respuesta al requerimiento y sugerencias arriba indicados.

54933

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 54933
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. N° 06-95950

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención titulada "VACUNA BIOLÓGICA GPL-1 PROFILÁCTICA Y TERAPÉUTICA PARA EL CÁNCER DE SENO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Eduardo Enrique Rodríguez Muñoz, en su calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SET. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor

EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ MUÑOZ

Avenida Circunvalar No. 60 - 00.
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: Ricardo Camacho García.